



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

Ref. Ejecutivo Singular adelantado por Fidel Alvarado Nieves contra Gladys Flórez Gómez Rad. 20001.31.03.002.2017.00030.01

Valledupar, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Ley 806 de 2020, córrase traslado a la parte apelante dentro del proceso de referencia, para que sustente el recurso de apelación propuesto, una vez vencido este término, del escrito presentado córrase traslado por el mismo término a la parte no apelante para lo pertinente.

Vencido el término del traslado pase el proceso al despacho para proferir la sentencia escrita que se notificará por estado. Finalmente se advierte que, de no sustentarse oportunamente el recurso, este se declarará desierto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado**